

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS
ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-
FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA**

Ejercicios 2021-2022



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado una fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Mislata correspondiente a los ejercicios 2021-2022, que ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos, y de la que se derivan una serie de recomendaciones para mejorar la gestión económico-financiera del Ayuntamiento.

Conclusiones del control formal de la rendición de cuentas y de la revisión financiera

A continuación, se detallan los incumplimientos observados:

- La composición y la valoración del inmovilizado material no se encuentran conciliadas al cierre del ejercicio 2021 con el inventario municipal. Dicho inventario está pendiente de actualización desde el ejercicio 1999. En consecuencia, no fue calculada la amortización del inmovilizado material en el ejercicio 2021 por lo que desconocemos el impacto que pudiera tener en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el balance a 31 de diciembre de 2021. Tampoco se ha evaluado si existen indicios de que algún elemento de inmovilizado se encuentre deteriorado, incumpliendo lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración del PGCPAL¹.
- En el apartado 5 del apéndice 2 se muestra la información que debería formar parte de la memoria de las cuentas anuales y que no ha sido cumplimentada por el ayuntamiento en el ejercicio 2021.

Conclusiones sobre el cumplimiento de requerimientos legales y reglamentarios

Entre los incumplimientos más significativos sobre requerimientos legales podemos destacar:

- La aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2021 y 2022 se ha producido con retraso respecto el plazo previsto en la normativa.
- Uno de los expedientes de modificación presupuestaria de 2021, seleccionado para su revisión detallada, no ha podido ser facilitado por el Ayuntamiento. Este hecho supone una limitación al alcance de nuestro trabajo de fiscalización.
- Las bases de ejecución establecen la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón. Sin embargo, el órgano interventor no ha realizado el control financiero posterior de éstos, tal como disponen el artículo 219.4 del TRLRHL y

¹Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local aprobado mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.



el artículo 9 del RCI².

- El Ayuntamiento no ha realizado el control financiero a posteriori ni el control de eficacia establecido en los artículos 220 y 221 del TRLRH y en la base 41ª de ejecución del presupuesto. En relación con el control financiero a posteriori, el Plan Anual de Control Financiero preveía la revisión de gastos de personal y la contratación de servicios y suministros de tracto sucesivo, cuestiones que no se han hecho.
- Tampoco se han realizado las auditorías de cumplimiento y operativa de la sociedad mercantil NEMASA, incumpliendo lo previsto por el artículo 29 del RCI.
- El saldo de una cuenta cuyo importe asciende a 58.876 euros, denominada Caja restringida, que forma parte de la Tesorería, no está adecuadamente soportado. El Ayuntamiento no ha facilitado la documentación pertinente para acreditar la naturaleza y el importe del activo contabilizado. Por tanto, no podemos expresar una opinión sobre su existencia y valoración adecuada.

Fiscalización de la contratación

Como resultado del trabajo de fiscalización de la contratación desarrollado por la Sindicatura se concluye que la actividad contractual del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mislata resulta conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos. No obstante lo anterior, se han puesto de manifiesto los incumplimientos de la normativa que se indican a continuación:

- La elección de la fórmula de valoración de las ofertas económicas, que consta en los pliegos de los expedientes analizados, no está justificada en el expediente como ordena el artículo 146.2 de la LCSP.
- El Ayuntamiento de Mislata incumple lo establecido en el artículo 8.1, apartados a) y b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al no haber publicado en su portal de transparencia la información relativa a los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

Recomendaciones

Finalmente, en el Informe se incluyen diversas recomendaciones para mejorar la gestión económico-financiera del Ayuntamiento, entre las cuales destacamos las siguientes:

- Se debe dotar a la Intervención de los medios materiales y humanos suficientes para el desarrollo de las funciones que tiene atribuidas para evitar las salvedades descritas en

² Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.



los apartados 3.c), d) y e) del Informe.

- Debe elaborarse un manual de funciones y responsabilidades del área de tesorería, en el que se especifique su organización y las funciones asignadas con la finalidad de mejorar el control interno del área.
- En relación con los pagos a justificar, el Ayuntamiento debe depurar los saldos pendientes de cancelar procedentes del ejercicio 2019 y agilizar el procedimiento de justificación de los libramientos a justificar realizados.
- Se debería aprobar un manual de procedimientos en el ámbito de la contratación, que recogiera la adaptación a la entidad de las diferentes fases de tramitación del expediente, con la determinación de las funciones y los procedimientos de revisión interna de las actuaciones de las distintas personas o departamentos que intervienen en el expediente.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos la lectura del informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad
económico-financiera del Ayuntamiento de Mislata**

Ejercicios 2021-2022

**Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana**

ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Conclusiones del control formal de la rendición de cuentas y de la revisión financiera	3
3. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios	4
4. Fiscalización de la contratación	5
5. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con la cuenta general y el cumplimiento de la legalidad	6
6. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	7
7. Recomendaciones	8
Apéndice 1. Metodología y alcance	10
Apéndice 2. Observaciones que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera	16
Apéndice 3. Fiscalización de la contratación. Ejercicio 2022	29
Trámite de alegaciones	36
Aprobación del Informe	37
Anexo I. Resumen de las cuentas anuales de la entidad	
Anexo II. Alegaciones presentadas	
Anexo III. Informe sobre alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en su programa anual de actuación de 2023 la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Mislata, correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, con los alcances que se señalan en el apartado 6 y se detallan en el apéndice 1.

2. CONCLUSIONES DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LA REVISIÓN FINANCIERA

Los aspectos más significativos relacionados con la revisión de la adecuada formalización, aprobación y rendición de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Mislata del ejercicio 2021, realizada con el alcance previsto en el apartado 6, se recogen a continuación:

1. La cuenta general del ejercicio 2021 fue formada por la Intervención el 12 de mayo de 2022, sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas el 30 de mayo de 2022, presentada al Pleno y aprobada por este el 21 de julio de 2022, dentro del plazo previsto por la normativa aplicable.
2. Fue presentada a la Sindicatura de Comptes a través de la plataforma para la rendición telemática de cuentas el 26 de septiembre de 2022, dentro del plazo previsto por la normativa de aplicación.

En el apéndice 2 de este informe se ofrece información adicional sobre el control formal de la rendición de cuentas.

Por otra parte, se han puesto de manifiesto las incorrecciones que se señalan a continuación que afectan a los estados contables y presupuestarios examinados.

Sobre la formación del balance

- a) La composición y la valoración del inmovilizado material no se encuentran conciliadas al cierre del ejercicio 2021 con el inventario municipal, según consta en los apartados 3.1 y 4.1 de la memoria de las cuentas anuales del Ayuntamiento. Dicho inventario está pendiente de actualización desde el ejercicio 1999. En consecuencia, no fue calculada la amortización del inmovilizado material en el ejercicio 2021, por lo que desconocemos el impacto que pudiera tener en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el balance a 31 de diciembre de 2021. Tampoco se ha evaluado si existen indicios de que algún elemento de inmovilizado se encuentre deteriorado,

incumpliendo lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración del PGCPAL¹.

Sobre el contenido de la memoria

En el apartado 5 del apéndice 2 se muestra la información que debería formar parte de la memoria de las cuentas anuales y que no ha sido cumplimentada en el ejercicio 2021.

3. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2021 y 2022 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos relacionada en el apéndice 1:

- a) La aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2021 y 2022 se ha producido con retraso respecto el plazo previsto en el artículo 169.2 del TRLRHL y el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990.
- b) Uno de los expedientes de modificación presupuestaria de 2021, seleccionado para su revisión detallada (expediente de modificación por generación de créditos por importe de 2.462.016 euros), no ha podido ser facilitado por el Ayuntamiento. Este hecho supone una limitación al alcance de nuestro trabajo de fiscalización.

Intervención

- c) La base de ejecución del presupuesto número 41, en su apartado 4, establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón. Sin embargo, el órgano interventor no ha realizado el control financiero posterior de estos, tal como disponen el artículo 219.4 del TRLRHL y el artículo 9 del RCI².
- d) El Ayuntamiento no ha realizado el control financiero *a posteriori* ni el control de eficacia establecido en los artículos 220 y 221 del TRLRH y en la base 41ª de ejecución del presupuesto. En relación con el control financiero *a posteriori*, el Plan Anual de Control Financiero preveía la revisión de gastos de personal y la contratación de servicios y suministros de tracto sucesivo.
- e) Tampoco se han realizado las auditorías de cumplimiento y operativa de la sociedad mercantil NEMASA, incumpliendo lo previsto por el artículo 29 del RCI.

¹ Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local aprobado mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

² Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

- f) En la revisión de una muestra de reparos formulados por la interventora relativos al ejercicio 2021, hemos observado la existencia de gastos por prestaciones de servicios por importe de 28.098 euros, contraídos sin el adecuado soporte contractual.

Tesorería

- g) El saldo de una cuenta cuyo importe asciende a 58.876 euros, denominada "Caja restringida", que forma parte de la Tesorería, no está adecuadamente soportado. El Ayuntamiento no ha facilitado la documentación pertinente para acreditar la naturaleza y el importe del activo contabilizado. Por tanto, no podemos expresar una opinión sobre su existencia y valoración adecuada.
- h) Hemos solicitado información a las entidades financieras con las cuales opera el Ayuntamiento. No hemos obtenido respuesta de tres entidades financieras relativa a cuatro cuentas bancarias. De la información contenida en las respuestas recibidas hemos detectado las siguientes cuestiones:
- En tres casos en la respuesta de la entidad financiera no figura información de las personas autorizadas en las cuentas y en dos casos solo figura como titular el Ayuntamiento sin detalle de personas autorizadas.
 - En seis casos figuran como autorizadas para la disposición de fondos personas que ya no trabajan en el Ayuntamiento y en cinco casos la persona que figura es la interventora actual y no la que ocupaba este puesto a 31 de diciembre de 2021, que es la fecha para la que solicitamos la información. Los hechos descritos en los dos párrafos anteriores constituyen una limitación a nuestro trabajo de fiscalización.
 - Tal como se pone de manifiesto en el apartado 8 del apéndice 2, el Ayuntamiento debe actualizar las firmas autorizadas y el régimen de disposición de fondos, de forma que la realización de pagos materiales contra las cuentas bancarias se realice de forma mancomunada por el tesorero, junto con el ordenador de pagos y la interventora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) 3º del RDRJFH³.

4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN

En nuestra opinión, salvo por los hechos descritos en la sección siguiente, "Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación", la actividad contractual del ejercicio

³ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

2022 del Ayuntamiento de Mislata resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES RELATIVA A LA CONTRATACIÓN

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2022 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

1. La elección de la fórmula de valoración de las ofertas económicas que consta en los pliegos de los expedientes analizados no está justificada en el expediente como ordena el artículo 146.2 de la LCSP.
2. El Ayuntamiento de Mislata incumple lo establecido en el artículo 8.1, apartados a) y b), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, al no haber publicado en su portal de transparencia la información relativa a los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

Con independencia de las conclusiones anteriores, en el apéndice 3 del Informe se incluye información adicional y otras observaciones que la Sindicatura de Comptes considera que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del Informe de fiscalización.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la cuenta general de la corporación están establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y son las que se resumen a continuación:

- El presidente de la corporación es responsable de rendir la cuenta general, para su posterior aprobación, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, de acuerdo con el artículo 212.1 del TRLRHL.
- La Intervención municipal es responsable de formar la cuenta general y de someterla, antes del 1 de junio, a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad, de acuerdo con el artículo 212.2 del TRLRHL, y a exposición pública, según el artículo 212.3 del TRLRHL.

- El Pleno de la corporación es responsable de aprobar la cuenta general con anterioridad al 1 de octubre del ejercicio siguiente al cual corresponde la cuenta a aprobar, tal como dispone el artículo 212.4 del TRLRHL.
- Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la cuenta general, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Comptes en unidad de acto antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponde.

Los órganos municipales son responsables de elaborar y aprobar la cuenta general de forma que esta exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a las entidades locales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de la cuenta general libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Además de la responsabilidad de formar y presentar la cuenta general, los órganos municipales también deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad. En particular, deben garantizar que las actividades relativas a los procesos de la contratación se realizan de acuerdo con la normativa correspondiente.

6. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La presente fiscalización consta de tres apartados cuyos objetivos y responsabilidades diferenciados se indican a continuación:

a) Revisión financiera

Nuestro objetivo es revisar determinados aspectos legales y contables de la cuenta general del Ayuntamiento relativos al ejercicio 2021. El alcance de la revisión es el de una auditoría de seguridad limitada, ya que no se emitirá una opinión sobre la cuenta general en su conjunto, sino que se concluirá sobre determinados elementos y estados contables y presupuestarios, y se realizará un control formal de la rendición de cuentas.

b) Revisión del cumplimiento de otras obligaciones legales y reglamentarias

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de otras obligaciones legales y reglamentarias, la revisión ha consistido en la aplicación de los procedimientos analíticos, actividades de indagación y otras pruebas de auditoría previstas en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes, de forma que las conclusiones proporcionan solo una seguridad limitada de acuerdo con el alcance y objetivos del trabajo realizado.

c) *Fiscalización de la contratación*

Nuestro objetivo es expresar una opinión de seguridad razonable sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de la contratación durante el ejercicio 2022. La revisión ha consistido en verificar, mediante procedimientos de auditoría, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa sobre contratación pública. Los procedimientos aplicados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos, debidos a fraude o error.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones sobre la revisión financiera y sobre el cumplimiento de determinados requerimientos legales y reglamentarios, que expresamos en forma de seguridad limitada, y sobre el cumplimiento de la normativa de contratación, que expresamos en forma de opinión con salvedades.

Hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que la Sindicatura cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad, razonable o limitada, según los alcances de la fiscalización que de forma general se señalan en los párrafos precedentes, y que de forma específica se recogen en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. En el apéndice 1 se resume dicha sección.

En los apéndices 2 y 3 se incluyen aquellas observaciones y hallazgos que no afectan a las conclusiones, junto con determinada información adicional que consideramos que puede resultar de interés a los destinatarios del Informe.

7. RECOMENDACIONES

El Ayuntamiento de Mislata, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 2, 3 y 4, debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

Cuenta general

- a) La entidad debe completar la información recogida en la memoria de las cuentas anuales, tal como se indica en el apartado 5 del apéndice 2.

Entorno de control

- b) Se debe mejorar el sistema de archivo y custodia de los expedientes administrativos y resto de documentación para evitar el hecho descrito en el apartado 3.b) del Informe.

- c) Se debe dotar a la Intervención de los medios materiales y humanos suficientes para el desarrollo de las funciones que tiene atribuidas para evitar las salvedades descritas en los apartados 3.c), d) y e) del Informe.

Tesorería

- d) Debe elaborarse un manual de funciones y responsabilidades del área de tesorería, en el que se especifique su organización y las funciones asignadas con la finalidad de mejorar el control interno del área.
- e) Deben aplicarse las medidas pertinentes para solucionar las debilidades de control detectadas en el área de Tesorería que se indican en el apartado 3 del Informe y en el apartado 8 del apéndice 2 de este informe.
- f) En relación con los pagos a justificar, el Ayuntamiento debe depurar los saldos pendientes de cancelar procedentes del ejercicio 2019 y agilizar el procedimiento de justificación de los libramientos a justificar realizados, tal como se pone de manifiesto en el apartado 8 del apéndice 2 de este informe.

Contratación

- g) En cuanto a los contratos menores que se celebren para atender necesidades recurrentes, permanentes y previsibles, se recomienda planificar la contratación a efectos de adecuarla a los procedimientos previstos en la LCSP.
- h) Se debería aprobar un manual de procedimientos en el ámbito de la contratación que recogiera la adaptación a la entidad de las diferentes fases de tramitación del expediente, preparación, licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, con la determinación de las funciones y los procedimientos de revisión interna de las actuaciones de las distintas personas o departamentos que intervienen en el expediente.
- i) Agilizar la tramitación administrativa de las modificaciones contractuales para minimizar los retrasos en la ejecución de las obras contratadas reseñados en el apartado 6 del apéndice 3.



APÉNDICE 1

Metodología y alcance



1. METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

Nuestra fiscalización ha consistido en revisar los aspectos contenidos en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes (MFSC-2902), que se resumen a continuación.

Se debe destacar que no hemos auditado las cuentas de gastos ni de ingresos, lo que no permite obtener una seguridad razonable de que el resultado presupuestario, así como la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación presupuestaria o el remanente de tesorería estén libres de incorrecciones materiales.

La entidad local y su entorno. Control interno

Hemos adquirido un conocimiento de la organización básica de la entidad local, como mínimo de su organización política y administrativa, así como su control interno.

Se ha analizado el adecuado ejercicio de las funciones de control interno establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en sus distintas modalidades.

La fiscalización realizada pretende ayudar a reforzar el control interno de la entidad local mediante el conocimiento de los reparos y de los informes efectuados por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del TRLRHL. A tal efecto se ha analizado el cumplimiento por la entidad local, durante el ejercicio 2021, de las obligaciones de información establecidas en el Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, sobre las materias siguientes:

- a) Información relativa a la estructura del órgano de Intervención.
- b) Acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención municipal.
- c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
- d) Anomalías en la gestión de ingresos.

Hemos analizado la adecuada remisión al Pleno por parte de la Intervención municipal de la información preceptiva en materia de ejecución de presupuestos y movimientos de tesorería, resolución de discrepancias e informes de control financiero posterior, aprobación y rectificación anual del inventario de bienes, estabilidad presupuestaria y morosidad.

Presupuesto inicial del ejercicio

Para los presupuestos generales de los años 2021 y 2022 hemos revisado su adecuación a la normativa aplicable, principalmente el TRLRHL, en los siguientes aspectos:



- a) Contenido. Si los presupuestos generales contienen los documentos y los anexos con los requisitos previstos por el TRLRHL. Hemos prestado especial atención a los informes de la Intervención municipal.
- b) Elaboración. Si los presupuestos han sido formados por el presidente de la entidad local con los documentos previstos en el TRLRHL y si han sido remitidos e informados por la Intervención al Pleno antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
- c) Aprobación. Si se ha efectuado la exposición al público y aprobación definitiva por el Pleno antes del 31 de diciembre, así como la publicidad en los boletines oficiales y remisión a las Administraciones públicas competentes.

Modificaciones presupuestarias

Hemos revisado la adecuada tramitación de las modificaciones presupuestarias del año 2021 mediante la revisión de una muestra de expedientes.

Liquidación del presupuesto

Hemos comprobado si la liquidación del presupuesto del año 2021 ha sido aprobada por el presidente de la entidad antes del 1 de marzo, previo informe de intervención. Asimismo, se han revisado los informes de la Intervención municipal.

Hemos analizado la adecuada información al Pleno y a las Administraciones competentes.

Cuenta general de 2021

Hemos revisado su adecuación a la normativa aplicable, principalmente el TRLRHL y la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL), en los siguientes aspectos:

1. Formación y contenido. Que la entidad local, a través de la Intervención, haya formado la cuenta general con los documentos y los anexos previstos en el TRLRHL y en la ICAL. Se ha analizado la coherencia de las principales cifras y magnitudes, así como del contenido informativo de la memoria.
2. Rendición, publicidad y aprobación. Comprobación de la rendición por el presidente de la entidad, antes del 15 de mayo, del informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio, de la exposición al público y de la aprobación por el Pleno antes del 1 de octubre.
3. Control externo. Que el Ayuntamiento haya remitido la cuenta general debidamente formada antes del 15 de octubre a la Sindicatura de Comptes.

También se han analizado los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2021, en relación con las áreas objeto del alcance de la fiscalización.



Resultado presupuestario

Hemos revisado el adecuado cálculo del resultado presupuestario del ejercicio 2021 conforme a la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la ICAL.

Remanente de tesorería

Hemos analizado si el cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2021 se ha efectuado de acuerdo con la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la ICAL.

Tesorería

Hemos revisado la adecuación de los procedimientos de gestión de tesorería a lo dispuesto en la normativa de aplicación, especialmente en el TRLRHL.

Contratación

Hemos analizado si la gestión contractual durante el ejercicio 2022 se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable, especialmente con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Normativa estatal de carácter general

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Normativa local general, presupuestaria y contable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de ejecución del presupuesto de 2021 del Ayuntamiento.

Normativa autonómica

- Ley de la Generalitat 8/2010, de 30 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.⁴
- Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la redición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente al ejercicio 2019.
- Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales.
- Acuerdo del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana de 15 de marzo de 2021, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática

⁴ Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en vigor desde el 12 de mayo de 2022.



de convenios y de relaciones anuales de estos formalizados por las entidades del sector público valenciano.

Normativa sobre contratación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la Instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.



APÉNDICE 2

Observaciones que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera



1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD

El municipio de Mislata tenía una población en el año 2022, según los datos que ofrece el Instituto Nacional de Estadística, de 44.282 personas. El municipio está integrado en la comarca de L'Horta Sud y su término municipal está unido al de la ciudad de València.

La configuración política del Ayuntamiento, según los resultados de las últimas elecciones municipales que determinan los concejales electos, junto con los datos de las anteriores elecciones, es la siguiente:

Cuadro 1. Pleno del Ayuntamiento

Partido político	2019	2023
PSPV-PSOE	15	14
Partido Popular	3	4
Compromís	1	1
Ciudadanos	1	0
Vox	1	2
Total	21	21

En virtud de lo previsto en el artículo 20.1.a) de la LBRL, en el Ayuntamiento existen los siguientes órganos de gobierno:

- El Pleno de la entidad, formado por el alcalde y los concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.
- El alcalde, que ostenta la máxima representación del municipio, y los tenientes de alcalde.
- La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del alcalde-presidente, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que tiene asignadas.

Los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería tienen atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado, exclusivamente, a funcionarios que se encuentran en posesión de la habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 92 bis de la LBRL. Los tres puestos de trabajo están ocupados establemente por funcionarios con habilitación nacional desde ejercicios anteriores a los fiscalizados.

A 31 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Mislata tenía una sociedad mercantil, con una participación en su capital del 100%, denominada Neteja, Manteniment i Servicis de Mislata, SA (NEMASA). Su actividad principal es la prestación de servicios al Ayuntamiento, a través de los encargos y encomiendas de gestión. Según los estatutos de la sociedad tiene la consideración de medio propio del Ayuntamiento.



Así mismo, las entidades en las que el Ayuntamiento de Mislata está integrado son:

- Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos
- Área Metropolitana de Tratamiento de Residuos
- Mancomunitat de l'Horta Sud

2. CONTROL INTERNO

Las funciones de control y fiscalización que regulan los artículos 213 y siguientes del TRLRHL corresponden al órgano interventor, habiéndose detectado los incumplimientos puestos de manifiesto en el apartado 3 de conclusiones de este informe.

Según informa la interventora, dichos incumplimientos se producen por la falta de especialización en materia de fiscalización del personal y por la insuficiencia de medios materiales y humanos para atender todas las funciones atribuidas a la Intervención.

3. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL PLENO

Inventario de bienes

Al cierre de 2021, no existía un inventario de bienes y derechos actualizado, siendo la última actualización la realizada en el ejercicio 1999. Esta circunstancia supone un incumplimiento de lo establecido en los artículos 33.1 y 34 del RBEL⁵. El artículo 33.1 del reglamento citado establece que la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa, mientras que el citado artículo 34 determina que corresponderá al Pleno de la corporación local acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Morosidad en operaciones comerciales

El artículo 4.3 de la Ley 15/2010⁶ establece que los tesoreros o, en su defecto, los interventores de las entidades locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de la entidad. Los informes previstos en la citada norma fueron elaborados conjuntamente por el departamento de Tesorería y la Intervención del Ayuntamiento dando cuenta de ellos al Pleno en la sesión realizada en fecha 24 de febrero de 2022. Hay que indicar que en todos los informes trimestrales del ejercicio 2021 existen pagos que exceden el plazo máximo legal.

Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha remitido los citados informes trimestrales al órgano competente del Ministerio de Hacienda. Sin embargo, no se han remitido al

⁵ Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

⁶ Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



órgano de tutela financiera de la Generalitat, tal como exige el artículo 4.4 de la Ley 15/2010.

4. PRESUPUESTO

Tramitación y contenido de los presupuestos de 2021 y 2022

Como resultado del examen efectuado sobre el procedimiento de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de los ejercicios 2021 y 2022, así como de la documentación incorporada en los respectivos expedientes, cabe destacar los aspectos que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Aprobación y contenido de los presupuestos

	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022
Aprobación inicial	04/12/2020	17/12/2021
Aprobación definitiva	14/01/2021	21/01/2022
Publicación	19/01/2021	25/01/2022
Remisión al Estado	17/03/2021	16/02/2022
Remisión a la comunidad autónoma	NO	15/11/2022
Contenido acorde con TRLRHL y RLRHL ⁷	SÍ	SÍ
Documentación complementaria completa	SÍ	SÍ

En el apartado 3 de este informe se han puesto de manifiesto diversos incumplimientos significativos relacionados con la tramitación de los presupuestos de 2021 y 2022.

El artículo 169.4 del TRLRHL y el artículo 20.4 del RD 500/1990 establecen que del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior. El Ayuntamiento ha remitido el presupuesto general del ejercicio 2021 a la Administración del Estado con fecha 17 de marzo de 2021, mientras que el presupuesto de 2022 lo ha remitido con fecha 16 de febrero de 2022. En ambos casos, se ha incumplido el plazo para la remisión de la citada documentación. Por otra parte, no consta que se haya remitido el presupuesto de 2021 a la Administración de la Generalitat, mientras que el presupuesto de 2022 fue remitido fuera de plazo a la citada Administración, con fecha 15 de noviembre de 2022, previo requerimiento de la Generalitat.

⁷ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



En relación con el contenido de los presupuestos del ejercicio 2021 y 2022 se ha comprobado que, en términos generales, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 165 y 166 del TRLRHL y los artículos 8 a 17 del RD 500/1990.

Por lo que respecta a las bases de ejecución del presupuesto de los ejercicios 2021 y 2022, se ha comprobado que regulan, en términos generales, todas las materias previstas en el artículo 9.2 del RD 500/1990.

Presupuestos iniciales

Los presupuestos aprobados para los ejercicios 2021 y 2022 se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro 3. Presupuestos iniciales de ingresos y gastos por capítulos de los ejercicios 2021 y 2022

Capítulo	Presupuesto inicial				Variación 2022/2021	
	2021		2022		Total	%
1. Impuestos directos	13.868.816	39,5%	13.648.056	37,4%	-220.760	-1,6%
2. Impuestos indirectos	1.065.000	3,0%	1.165.000	3,2%	100.000	9,4%
3. Tasas y otros ingresos	3.657.109	10,4%	3.899.971	10,7%	242.862	6,6%
4. Transferencias corrientes	12.616.267	35,9%	13.807.151	37,8%	1.190.884	9,4%
5. Ingresos patrimoniales	354.000	1,0%	354.000	1,0%	0	0,0%
9. Pasivos financieros	3.550.000	10,1%	3.641.490	10,0%	91.490	2,6%
Total ingresos	35.111.192	100,0%	36.515.667	100,0%	1.404.475	4,0%
1. Gastos de personal	11.251.433	32,4%	11.869.116	32,6%	617.683	5,5%
2. Gastos funcionamiento	13.917.271	40,1%	14.821.886	40,7%	904.615	6,5%
3. Gastos financieros	169.844	0,5%	113.000	0,3%	-56.844	-33,5%
4. Transferencias corrientes	2.753.774	7,9%	2.859.884	7,9%	106.110	3,9%
6. Inversiones reales	4.971.029	14,3%	5.099.499	14,0%	128.470	2,6%
7. Transferencias de capital	20.000	0,1%	20.000	0,1%	0	0,0%
8. Activos financieros	10.000	0,0%	10.000	0,0%	0	0,0%
9. Pasivos financieros	1.631.865	4,7%	1.635.319	4,5%	3.454	0,2%
Total gastos	34.725.216	100,0%	36.428.704	100,0%	1.703.488	4,9%

Tal como se recoge en el cuadro anterior, se observa un incremento de los gastos previstos entre los dos ejercicios considerados del 4,9% mientras que el crecimiento de los ingresos se prevé en un 4%. En ingresos es significativo el incremento previsto para las transferencias corrientes, que se elevan en 1.190.884 euros, un 9,4% de incremento entre los dos periodos. En gastos, destaca el incremento de los de personal, un 5,5%, y los de funcionamiento, un 6,5%.



Ambos presupuestos se aprueban con superávit: por importe de 385.976 euros, el de 2021 y por importe de 86.964 euros el correspondiente a 2022.

Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2021

En el ejercicio 2021, el Ayuntamiento ha aprobado modificaciones presupuestarias por un importe de 25.373.453 euros, lo que ha supuesto un incremento del presupuesto inicial de ingresos del 72,3% y del presupuesto de gastos del 73,1%, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Cuadro 4. Modificaciones presupuestarias en los estados de ingresos y gastos de 2021

Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Modific.	Porcentaje variación	Presupuesto definitivo	% s/total
1	Impuestos directos	13.868.816	0	0,0%	13.868.816	22,9%
2	Impuestos indirectos	1.065.000	0	0,0%	1.065.000	1,8%
3	Tasas y otros ingresos	3.657.109	0	0,0%	3.657.109	6,0%
4	Transferencias corrientes	12.616.267	2.174.234	17,2%	14.790.501	24,5%
5	Ingresos patrimoniales	354.000	0	0,0%	354.000	0,6%
7	Transferencias de capital	0	16.603.983	-	16.603.983	27,5%
8	Activos financieros	0	4.133.220	-	4.133.220	6,8%
9	Pasivos financieros	3.550.000	2.462.016	69,4%	6.012.016	9,9%
Total ingresos		35.111.192	25.373.453	72,3%	60.484.645	100,0%
1	Gastos de personal	11.251.433	1.182.556	10,5%	12.433.989	20,7%
2	Gastos de funcionamiento	13.917.271	-28.787	-0,2%	13.888.484	23,1%
3	Gastos financieros	169.844	0	0,0%	169.844	0,3%
4	Transferencias corrientes	2.753.774	680.939	24,7%	3.434.713	5,7%
6	Inversiones reales	4.971.029	21.065.116	423,8%	26.036.145	43,3%
7	Transferencias de capital	20.000	0	0,0%	20.000	0,0%
8	Activos financieros	10.000	11.613	116,1%	21.613	0,0%
9	Pasivos financieros	1.631.865	2.462.016	150,9%	4.093.881	6,8%
Total gastos		34.725.216	25.373.453	73,1%	60.098.669	100,0%

Los tipos de modificación presupuestaria realizados durante el ejercicio 2021 se detallan en el siguiente cuadro:



Cuadro 5. Tipo de modificaciones presupuestarias de 2021

Capítulo	Transf. crédito positivas	Transf. crédito negativas	Incorpor. rmtes. crédito	Créditos generados por ingresos	Total
Gastos de personal	217.787	215.893	416.850	763.813	1.182.556
Gastos de funcionamiento	101.102	533.232	10.837	392.506	-28.787
Transferencias corrientes	136.019	334.220	0	879.140	680.939
Inversiones reales	644.394	15.956	14.398.563	6.038.116	21.065.116
Activos financieros	0	0	0	11.613	11.613
Pasivos financieros	0	0	0	2.462.016	2.462.016
Total general	1.099.301	1.099.301	14.826.250	10.547.204	25.373.453

Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las modificaciones presupuestarias se ha revisado una muestra de cuatro expedientes, que suponen el 68,7% del importe total de las realizadas en el ejercicio. Adicionalmente al hecho indicado en el apartado 3 del Informe, a continuación, se muestra el resultado de dicha revisión:

- En ninguno de los expedientes revisados consta el visado del concejal de Hacienda contraviniendo lo previsto en el apartado 8.1 de las bases de ejecución del presupuesto de 2021.
- En un expediente no consta documentación acreditativa de la información que se debe dar de la modificación a la Junta de Gobierno Local, tal como establece el apartado 8.2 de las bases de ejecución del presupuesto de 2021.

5. CUENTA GENERAL

Tramitación y contenido de la cuenta general del ejercicio 2021

La Cuenta General del ejercicio 2021 está formada por la cuenta del propio ayuntamiento y por las cuentas de la sociedad mercantil NEMASA.

Las cuentas anuales que integran la cuenta del Ayuntamiento de 2021 son el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, y se adjuntan en el anexo I de este informe.

La cuenta general del ejercicio 2021 fue formada por la Intervención el 12 de mayo de 2022, sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas el 30 de mayo de 2022 y presentada al Pleno y aprobada por este el 21 de julio de 2022. En su tramitación se han cumplido los plazos previstos por el TRLRHL.

En cuanto a la remisión a la Sindicatura de Comptes, se produjo el 26 de septiembre de 2022, dentro del plazo previsto por la normativa aplicable.



La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021 fue aprobada mediante resolución de Alcaldía el 28 de febrero de 2022, dentro del plazo establecido en el artículo 191.3 del TRLRHL. Se dio cuenta al Pleno de la liquidación el 30 de marzo de 2022.

Por último, se ha remitido la liquidación de 2021 al órgano competente de la comunidad autónoma con fecha 15 de noviembre de 2022, por lo que se ha incumplido el plazo de 31 de marzo de 2022 establecido por el artículo 193.5 del TRLRHL.

Comentarios a los estados financieros de la cuenta general del ejercicio 2021

En el cuadro siguiente se muestran los principales datos presupuestarios del Ayuntamiento del ejercicio 2021 comparados con el ejercicio anterior, expresados en euros:

Cuadro 6. Principales datos presupuestarios de 2021 y 2020

Datos presupuestarios	2020	2021	Variación 2021/2020
Presupuesto inicial gastos	30.330.310	34.725.216	14,5%
Presupuesto inicial ingresos	30.969.086	35.111.192	13,4%
Previsiones definitivas gastos	48.141.149	60.098.669	24,8%
Previsiones definitivas ingresos	48.779.926	60.484.645	24,0%
Derechos reconocidos netos	29.957.981	38.190.430	27,5%
Obligaciones reconocidas netas	29.424.760	35.590.891	21,0%
Resultado presupuestario	533.222	2.599.539	387,5%
Resultado presupuestario ajustado	852.116	2.373.671	178,6%
Remanente de tesorería total	8.298.252	10.939.009	31,8%
Remanente de tesorería gastos generales	893.838	1.431.328	60,1%

En el trabajo de fiscalización realizado se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias en las cuentas anuales del Ayuntamiento, además de las enumeradas en los apartados 2 y 3 del informe:

- Algunos apartados de la memoria están en blanco. En tales casos el PGCPAL prevé que dichos apartados no se cumplimenten y que se incorpore en la memoria una relación de aquellas notas sin contenido.
- En el apartado de "Provisiones y contingencias" no se incluye una descripción completa del origen y naturaleza de los pasivos contingentes.



6. RESULTADO PRESUPUESTARIO

En el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 se incluye el cálculo del resultado presupuestario, que se muestra en el cuadro siguiente comparado con el obtenido en el ejercicio anterior:

Cuadro 7. Resultado presupuestario

	Derechos reconoc. netos 2021	Obligac. reconoc. netas 2021	Resultado presup. 2021	Resultado presup. 2020	Variación 2021/2020
a. Operaciones corrientes	32.017.113	26.226.771	5.790.343	3.945.612	46,8%
b. Operaciones de capital	1.196.057	5.256.668	-4.060.611	-1.787.561	-127,2%
1. Total operaciones no financieras (a+b)	33.213.170	31.483.439	1.729.731	2.158.051	-19,8%
c. Activos financieros	15.244	13.700	1.544	4.285	-64,0%
d. Pasivos financieros	4.962.016	4.093.752	868.264	-1.629.114	153,3%
2. Total operaciones financieras (c+d)	4.977.260	4.107.452	869.808	-1.624.829	153,5%
Resultado presupuestario del ejercicio (1+2)	38.190.430	35.590.891	2.599.539	533.222	387,5%
3. Créditos gastados finan. rem. tesorería gastos grales.			0	440.397	-100,0%
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.821.931	789.143	257,6%
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.047.799	910.646	234,7%
Resultado presupuestario ajustado (1+2+3+4-5)			2.373.671	852.116	178,6%

El resultado presupuestario del ejercicio 2021 ha ascendido a 2.373.671 euros, un 178,6% superior al resultado del ejercicio anterior (852.116 euros), debido fundamentalmente al incremento del capítulo 9, "Pasivos financieros", del presupuesto de ingresos.

7. REMANENTE DE TESORERÍA

En el cuadro siguiente se muestra el cálculo del remanente de tesorería correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 aprobada por el Ayuntamiento y su comparación con el remanente de tesorería del ejercicio 2020, con las cifras expresadas en euros:



Cuadro 8. Remanente de tesorería

Remanente de tesorería	2020	2021	%
1. (+) Fondos líquidos	6.744.225	6.087.343	-9,7%
2. (+) Derechos pendientes de cobro	6.695.088	10.545.074	57,5%
(+) Del presupuesto corriente	1.647.093	5.164.123	213,5%
(+) De presupuestos cerrados	4.983.172	5.305.567	6,5%
(+) De operaciones no presupuestarias	64.823	75.384	16,3%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	5.014.668	5.566.869	11,0%
(+) Del presupuesto corriente	2.580.336	4.201.072	62,8%
(+) De presupuestos cerrados	79.429	47.553	-40,1%
(+) De operaciones no presupuestarias	2.354.903	1.318.244	-44,0%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-126.394	-126.539	-0,1%
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	224.163	224.308	0,1%
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	97.769	97.769	0,0%
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	8.298.252	10.939.009	31,8%
II. Saldos de dudoso cobro	3.035.812	3.276.946	7,9%
III. Exceso de financiación afectada	4.368.602	6.230.735	42,6%
IV. Remanente tesorería para gastos generales (I-II-III)	893.838	1.431.328	60,1%

El remanente de tesorería para gastos generales refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

En la última columna del cuadro anterior se aprecia el incremento del remanente de tesorería del ejercicio 2021 respecto a 2020, pudiéndose comprobar que el remanente de tesorería para gastos generales fue positivo tanto en el ejercicio 2020 como en el ejercicio 2021.

Saldos de dudoso cobro

En la base 51ª de ejecución del presupuesto, el Ayuntamiento establece los criterios para considerar un derecho de difícil o imposible recaudación, basados en porcentajes que son los mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL. Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha realizado correctamente el cálculo.

En la revisión se ha puesto de manifiesto la existencia de saldos de dudoso cobro antiguos y la necesidad de su revisión y, en su caso, regularización.

No obstante, se debe señalar que la memoria de las cuentas anuales de 2021 no ofrece la información prevista en el apartado 24.6 sobre el contenido mínimo de la memoria del PGCPAL. En dicho apartado, el Plan exige que se informe, al menos, sobre el método de



estimación y los criterios establecidos por la entidad para la determinación de los saldos de dudoso cobro, así como los importes obtenidos por aplicación de dichos criterios.

Desviaciones de financiación

El seguimiento y control de los gastos con financiación afectada se realiza a través del sistema de información contable de la entidad, requisito establecido en la regla 24 de la ICAL. En la revisión efectuada no hemos detectado cuestiones significativas.

8. TESORERÍA

Aspectos organizativos y de control interno

Respecto a los aspectos organizativos y de control interno del área de tesorería del Ayuntamiento hemos de destacar lo siguiente:

- No existe un manual de procedimientos y responsabilidades aplicable al área de tesorería. Se recomienda su aprobación e implantación.
- Además de los hechos puestos de manifiesto en el apartado 3 del Informe, del análisis de las respuestas de las entidades financieras se ha detectado que en 11 casos el régimen de firmas no se ajusta a la normativa, por lo que el Ayuntamiento debe asegurarse del cumplimiento del régimen de disposición de fondos, ya que la realización de pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes debe realizarse por el tesorero junto con el ordenador de pagos y la interventora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 b) 3º del RDRJFHN (Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Composición de la tesorería

El saldo de tesorería y su composición a 31 de diciembre de 2021, según los registros contables del Ayuntamiento, se muestra en el siguiente cuadro en euros:

Cuadro 9. Composición de la tesorería a 31 de diciembre de 2021

Concepto	Importe
Activos líquidos equivalentes	3.675.479
Caja	7.000
Bancos, cuentas operativas	2.316.798
Bancos, cuentas restringidas	29.190
Caja restringida	58.876
Total	6.087.343

Los aspectos más significativos de la revisión de esta cuenta se recogen a continuación:



a) Activos líquidos equivalentes

Esta cuenta recoge el importe de unas imposiciones a plazo cuya finalidad es la rentabilización de excedentes de tesorería.

b) Bancos, cuentas operativas y cuentas restringidas

Según la información facilitada por el Ayuntamiento, este es titular de 21 cuentas operativas y 13 cuentas restringidas de ingresos. En la revisión efectuada se han detectado las siguientes cuestiones:

- En el arqueo de Tesorería a 31 de diciembre de 2021 constan un total de 39 cuentas adicionales a las informadas por el Ayuntamiento cuya descripción es "Cuentas restringidas de anticipos de caja, pagos a justificar de...". En estas cuentas figura el nombre de diferentes personas cuyo saldo inicial y final es cero y no han tenido movimiento alguno en el ejercicio 2021. El Ayuntamiento indica que el mantenimiento contable de estas cuentas se debe a que la aplicación informática que utiliza el Ayuntamiento para la gestión de la tesorería no permite su depuración. A juicio de la Sindicatura, el Ayuntamiento debe poner los medios necesarios para proceder a la depuración de dichas cuentas.
- El saldo contable del arqueo, que cuadra con las cifras contables, se presenta en dos estados distintos: "Acta de arqueo, Situación de la existencia" y "Acta de arqueo, Acta a conciliar". La suma de ambos estados coincide con el saldo contable conjunto de las cuentas operativas y restringidas. No obstante, la presentación de estos saldos en dos estados diferenciados dificulta notablemente la revisión y la comprensión de estas cuentas y de los saldos que ofrecen. El Ayuntamiento debe poner los medios necesarios para solventar esta presentación dual de los importes consignados en el arqueo.
- Se ha detectado que determinadas cuentas bancarias, que según el Ayuntamiento son restringidas de recaudación, figuran en la información enviada por el banco como operativas. Debe incrementarse el control que realiza el Ayuntamiento a las entidades financieras para comprobar que las cuentas que figuran en el arqueo como cuentas de recaudación o restringidas y las cuentas operativas se recogen de igual manera en las entidades financieras.
- En la información suministrada por las entidades financieras existen cuatro cuentas operativas que no figuran incluidas en el arqueo del Ayuntamiento ni en la relación de cuentas bancarias facilitadas. Una de ellas presenta un saldo de 4.142 euros. De acuerdo con la información facilitada por los responsables del Ayuntamiento dicho saldo, en la actualidad, ha sido contabilizado adecuadamente.

c) Caja restringida

Tal como se indica en el apartado 3 del Informe, la cuenta caja restringida, por importe de 58.876 euros, no cuenta con el adecuado soporte documental. De acuerdo con lo manifestado por los responsables del Ayuntamiento este saldo deriva de anotaciones



contables realizadas en el ejercicio 2015, cuya naturaleza se desconoce y está pendiente de regularización. El Ayuntamiento debe analizar la naturaleza de este saldo y proceder, en su caso, a la regularización que se considere necesaria.

Pagos a justificar

Los pagos a justificar se encuentran regulados en la base de ejecución 39ª del presupuesto.

En 2021 se han expedido 26 órdenes de pagos a justificar por un importe agregado de 61.689,57 euros. De la revisión efectuada sobre dichos pagos, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Hemos detectado que las cuentas que recogen los libramientos de fondos a justificar presentan unos saldos iniciales y finales idénticos que ascienden a 1.579 euros. El Ayuntamiento no ha informado sobre la naturaleza de estos saldos provenientes del ejercicio 2019. El Ayuntamiento debe procurar determinar la naturaleza de dichos saldos y, en su caso, proceder a su regularización.
- De las 26 órdenes de pagos a justificar expedidas en el ejercicio 2021, en 4 ocasiones se ha excedido el plazo de tres meses para su justificación tal como establecen las bases de ejecución del presupuesto de 2021.



APÉNDICE 3

Fiscalización de la contratación. Ejercicio 2022



1. NORMATIVA Y GRADO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Mislata, como entidad integrante de la Administración local, tiene la consideración de Administración pública, y se le aplica durante el ejercicio 2022 la LCSP, teniendo en cuenta lo estipulado en la disposición transitoria primera de este texto legal, en lo referente a los contratos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

La disposición adicional segunda de la LCSP asigna a los alcaldes o presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación, cuando el valor estimado de los contratos no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. Corresponderán al Pleno las competencias del órgano de contratación para el resto de los supuestos.

2. PERFIL DE CONTRATANTE

El Ayuntamiento tiene su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se recoge la información contractual. A dicha plataforma se accede mediante un enlace creado en la web municipal. También se accede a dicha plataforma a través de un enlace existente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

3. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El Ayuntamiento cuenta con procedimientos escritos que regulan aspectos concretos y parciales de la contratación administrativa de la entidad. Sin embargo, estos documentos no constituyen una regulación completa y detallada de la organización, funcionamiento y procedimientos aplicables al área de contratación. La inexistencia de esta regulación ya se puso de manifiesto en nuestro informe de control interno sobre la gestión del ejercicio 2014. Con la finalidad de mejorar la gestión, el Ayuntamiento debería elaborar un manual de funciones y procedimientos relativo a esta área, en el que aparezcan segregadas las tareas y su correspondiente asignación a los distintos componentes del departamento de contratación, indicando de forma clara sus cometidos y responsabilidades en relación con los distintos trámites que deben observarse en el procedimiento de contratación.

4. CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2022

A partir de la información remitida por el Ayuntamiento se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos no menores formalizados en el ejercicio 2022, detallados por tipos y procedimientos de adjudicación, con las cifras expresadas en euros.



Cuadro 10. Contratos formalizados

Tipo de contrato	Procedimientos de adjudicación	Nº de contratos	Importe de adjudicación (IVA excluido)	Porcentaje
Obras	Abierto	1	3.520.534	51,0%
	Negociado sin publicidad	1	112.469	1,6%
	Abierto simplificado	1	167.800	2,4%
	Subtotal	3	3.800.803	55,1%
Servicios	Abierto	12	1.511.533	21,9%
	Abierto simplificado	7	447.517	6,4%
	Subtotal	19	1.959.050	28,4%
Suministros	Abierto	7	697.062	10,1%
	Abierto simplificado	3	194.775	2,8%
	Derivados de acuerdo marco	6	49.785	0,7%
	Subtotal	16	941.622	13,6%
Privado		8	199.676	2,9%
Total		46	6.901.151	100,0%

5. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN NO MENORES REVISADOS

Con el objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Ayuntamiento, se ha seleccionado la siguiente muestra de expedientes de contratación, que representa el 61,4% del importe total formalizado en el ejercicio 2022 que se recoge en el cuadro anterior:



Cuadro 11. Contratos analizados

Expediente	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Procedimiento de adjudicación	Adjudicación (sin IVA)
22-O-04	Obras	Contrato de ejecución de la obra denominada "Adecuación de centro sociocultural municipal para futura utilización de este edificio como auditorio".	Abierto	3.520.534
22-SE-02	Servicios	Contrato mixto consistente en la prestación del servicio de préstamo de bicicleta pública de Mislata, así como en el alquiler sin opción de compra de 60 unidades de bicicletas y el resto de las infraestructuras asociadas a dicho servicio, incluido su mantenimiento.	Abierto	326.324
22-SE-05	Servicios	Contrato de servicios consistente en la gestión del programa municipal de información y dinamización juvenil.	Abierto	180.480
22-SU-09	Suministros	Contrato mixto consistente en el alquiler, la instalación y el desmontaje de las infraestructuras necesarias para la celebración de la X Fira Popular (2022), y en la prestación de los servicios complementarios de control de accesos, vigilancia y seguridad.	Abierto	209.000
Total muestra				4.236.338

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en comprobar la adecuación de la tramitación de los contratos a la normativa aplicable en las fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como el análisis de los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

6. OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2022

Como resultado del trabajo de fiscalización, además de lo señalado en el apartado 4 del Informe, se han observado los aspectos significativos que se detallan a continuación:

Expediente 22-O-04

Contrato de obras consistente en la rehabilitación integral del centro sociocultural municipal para futura utilización de este edificio como auditorio. El contrato fue formalizado el día 18 de octubre de 2022 por importe de 3.520.534 euros (IVA no incluido) y un plazo de ejecución de 12 meses. El inicio de las obras tuvo lugar el día 24 de noviembre de 2022.

En la revisión de este contrato se ha observado lo siguiente:

- Durante el ejercicio 2022 no se certificó importe alguno en concepto de ejecución de obras a pesar de que el inicio de estas tuvo lugar en noviembre de 2022.
- En 2023, a fecha de fiscalización, tan solo se ha ejecutado el 1,0% del importe del contrato. Por tanto, evidenciamos un muy bajo grado de ejecución del contrato.



- A fecha de fiscalización, se está tramitando una modificación del proyecto, por importe de 70.774 euros (IVA no incluido), que supone un incremento del contrato inicial del 2,0%. Las modificaciones son justificadas por la dirección facultativa de las obras en base a la necesidad de incorporar al proyecto determinadas unidades de obras para dar respuesta a las necesidades sobrevenidas puestas de manifiesto tras observar las condiciones reales del edificio existente sobre el que se está actuando.

Expediente 22-SE-02

Se trata de un contrato mixto de servicios y suministros formalizado el día 25 de octubre de 2022, por importe de 326.324 euros (IVA no incluido) y un plazo de ejecución de 4 años. El objeto de este contrato es la prestación del servicio de préstamo de bicicleta pública de Mislata, así como el alquiler sin opción de compra de 60 unidades de bicicletas y el resto de las infraestructuras asociadas a dicho servicio, incluido su mantenimiento y el de otras 5 unidades de bicicletas eléctricas de titularidad municipal.

En la revisión de este contrato no se han observado otras incidencias adicionales a las ya señaladas en el apartado 4 del Informe.

Expediente 22-SE-05

Se trata de un contrato de servicios formalizado el día 27 de julio de 2022, por importe de 180.480 euros y un plazo de ejecución de dos años. El objeto del contrato es la prestación del servicio de gestión del programa municipal de información y dinamización juvenil.

En la revisión de este contrato no se han observado otras incidencias adicionales a las ya señaladas en el apartado 4 del Informe.

Expediente 22-SU-09

Contrato mixto de servicios y suministros formalizado el día 16 de agosto de 2022 por importe de 209.000 euros (IVA no incluido). El objeto del contrato es el alquiler, instalación y desmontaje de las infraestructuras necesarias para la celebración de la X Fira Popular (2022), y en la prestación de los servicios complementarios de control de accesos, vigilancia y seguridad, coordinación técnica, logística y de actuación frente a emergencias. La duración del contrato se extendía desde el día 24 de agosto al 8 de septiembre de 2022.

En la revisión de este contrato no se han observado otras incidencias adicionales a las ya señaladas en el apartado 4 del Informe.

7. OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2022

Los contratos menores, de acuerdo con el artículo 118.1 de la LCSP, son aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000



euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 de la LCSP en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En este sentido, el artículo 131.3 de la LCSP establece que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- Aprobación del gasto y la factura correspondiente.
- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Publicidad en el perfil de contratante, tal y como está previsto en el artículo 63.4 de la LCSP.

Se ha seleccionado una muestra de contratos menores al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos. En la revisión efectuada, además de los incumplimientos de la normativa que se han puesto de manifiesto en el apartado 4 del Informe, se han detectado las siguientes circunstancias:

- En 6 de los casos revisados no se han solicitado al menos 3 ofertas, tal como establece la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la LCSP. Si bien esta norma no es directamente aplicable al sector local, consideramos conveniente su observación para mejorar la transparencia de la contratación.
- Por último, en un contrato de servicios, por importe de 14.995 euros (IVA no incluido), relativo a la difusión de la programación Estiu Viu 2022, hemos detectado que la documentación aportada por el Ayuntamiento no permite determinar con claridad el objeto de las prestaciones contratadas y su adecuada motivación.

8. OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2022

Adicionalmente a la revisión realizada de los contratos formalizados en el ejercicio 2022 hemos revisado una muestra de dos contratos formalizados en ejercicios anteriores y en



ejecución en dicho ejercicio. Los contratos analizados y sus aspectos más significativos se recogen a continuación:

Expediente 21-O-03

Contrato de obras y redacción del proyecto técnico consistente en la ejecución de la obra denominada "Construcción/Reposición en otro solar del CEIP Maestro Serrano" (que tendrá la nueva denominación "María Moliner"). El contrato fue formalizado en fecha 6 de julio de 2021, por un importe de 5.846.244 euros (IVA no incluido) y un plazo de ejecución de 24 meses. El inicio de las obras tuvo lugar con fecha 2 de agosto de 2021. Los aspectos más significativos de la ejecución del contrato son los siguientes:

- Se aprobó una reducción del plazo de ejecución de las obras, a petición del contratista, de 4 meses, por lo que la fecha de finalización de las obras se fijó el día 31 de marzo de 2023.
- Con posterioridad, se amplió el plazo de ejecución en dos ocasiones a causa de circunstancias no atribuibles al contratista. El plazo de finalización de las obras se fijó definitivamente el día 31 de julio de 2023.
- A fecha de fiscalización (junio de 2023) se había facturado un 94,8% del contrato.
- De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento, a fecha de fiscalización se encuentra en fase de redacción un modificado del contrato referente a obras de adecuación de las instalaciones de climatización y fotovoltaica, que cuenta con la financiación de la Conselleria de Educación, y que puede prorrogar, una vez aprobado, la fecha de finalización prevista.

Expediente 20-SU-14

Contrato de suministros cuyo objeto es la adquisición de escritorios virtuales. El contrato se formalizó el día 23 de marzo de 2021 por importe de 133.200 euros (IVA no incluido) y un plazo de ejecución de 36 meses. El inicio de la ejecución del contrato tuvo lugar con fecha 16 de julio de 2021. En la revisión de la ejecución del contrato, que se está ajustando a las previsiones contractuales, no se ha detectado ningún aspecto crítico significativo.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del informe de fiscalización se discutió con los responsables del Ayuntamiento de Mislata para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2021-2022, este se remitió el 18 de octubre de 2023 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se incorporan en los anexos II y III.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, del Programa Anual de Actuación de 2023 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 22 de noviembre de 2023, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Resumen de las cuentas anuales de la entidad



Cuadro 1. Balance a 31 de diciembre de 2021. Activo

Activo	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
A. Activo no corriente	64.922.721	59.686.052
II. Inmovilizado material	61.142.923	55.906.255
1. Terrenos	28.444.170	28.408.566
2. Construcciones	17.207.436	13.772.232
3. Infraestructuras	3.386.859	2.301.871
4. Bienes del patrimonio histórico	43.041	43.041
5. Otro inmovilizado material	3.032.731	2.385.181
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	9.028.686	8.995.363
III. Inversiones inmobiliarias	17.196	17.196
1. Terrenos	17.196	17.196
IV. Patrimonio público del suelo	3.702.498	3.702.498
1. Terrenos	3.702.498	3.702.498
VI. Inversiones financieras a largo plazo	60.104	60.104
1. Inversiones financieras en patrimonio	60.104	60.104
B. Activo corriente	13.473.912	10.520.805
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	7.380.648	3.769.114
1. Deudores por operaciones de gestión	4.692.744	3.594.454
2. Otras cuentas a cobrar	2.648.053	149.166
3. Administraciones públicas	25.849	14.174
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	14.003	11.321
V. Inversiones financieras a corto plazo	5.921	7.465
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas	5.756	7.300
4. Otras inversiones financieras	165	165
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6.087.343	6.744.225
1. Otros activos líquidos equivalentes	3.675.479	3.956.344
2. Tesorería	2.411.864	2.787.881
(A+B) Total activo	78.396.632	70.206.857

Fuente: Cuentas anuales del Ayuntamiento de Mislata del ejercicio 2021



Cuadro 2. Balance a 31 de diciembre de 2021. Patrimonio neto y pasivo

Patrimonio neto y pasivo	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
A. Patrimonio neto	58.104.267	51.213.073
I. Patrimonio	11.656.223	11.656.223
II. Patrimonio generado	46.337.340	39.446.146
1. Resultados de ejercicios anteriores	39.452.237	34.145.667
2. Resultado del ejercicio	6.885.103	5.300.479
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	110.704	110.704
B. Pasivo no corriente	13.550.291	11.012.929
I. Provisiones a largo plazo	977.571	977.571
II. Deudas a largo plazo	12.572.720	10.035.358
C. Pasivo corriente	6.742.075	7.980.855
II. Deudas a corto plazo	4.525.406	5.785.460
2. Deudas con entidades de crédito	78.316	2.835.123
4. Otras deudas	4.447.089	2.950.337
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	2.216.669	2.195.395
1. Acreedores por operaciones de gestión	1.384.835	1.425.360
2. Otras cuentas a pagar	481.032	458.636
3. Administraciones públicas	293.536	260.184
4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	57.266	51.215
(A+B+C) Total patrimonio neto y pasivo	78.396.632	70.206.857
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	17.208.852	14.120.529
2. Transferencias y subvenciones recibidas	15.013.760	15.657.325
3. Ventas y prestaciones de servicios	7.762	102.048
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-241.134	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	590.268	408.343
A) (1+2+3+4+6) Total ingresos de gestión ordinaria	32.579.508	30.288.246
8. Gastos de personal	-10.898.786	-11.091.061
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-3.012.230	-2.630.365
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-12.207.031	-11.626.646
B) (8+9+11) Total gastos de gestión ordinaria	-26.118.047	-25.348.072
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	6.461.461	4.940.174
14. Otras partidas no ordinarias	107.126	7.879
II. (I+14) Resultado de las operaciones no financieras	6.568.587	4.948.053
15. Ingresos financieros	445.604	214.115
16. Gastos financieros	-126.924	-155.418
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-2.164	293.728
III. (15+16+20) Resultado de las operaciones financieras	316.516	352.426
IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	6.885.103	5.300.479
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0	5.306.570
(IV + Ajustes) Resultado del ejercicio anterior ajustado	6.885.103	10.607.048

Fuente: Cuentas anuales del Ayuntamiento de Mislata del ejercicio 2021



Cuadro 3. Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2021

Cuenta de resultados económico-patrimoniales	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	17.208.852	14.120.529
2. Transferencias y subvenciones recibidas	15.013.760	15.657.325
3. Ventas y prestaciones de servicios	7.762	102.048
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-241.134	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	590.268	408.343
A) (1+2+3+4+6) Total ingresos de gestión ordinaria	32.579.508	30.288.246
8. Gastos de personal	-10.898.786	-11.091.061
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-3.012.230	-2.630.365
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-12.207.031	-11.626.646
B) (8+9+11) Total gastos de gestión ordinaria	-26.118.047	-25.348.072
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	6.461.461	4.940.174
14. Otras partidas no ordinarias	107.126	7.879
II. (I+14) Resultado de las operaciones no financieras	6.568.587	4.948.053
15. Ingresos financieros	445.604	214.115
16. Gastos financieros	-126.924	-155.418
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-2.164	293.728
III. (15+16+20) Resultado de las operaciones financieras	316.516	352.426
IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	6.885.103	5.300.479
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0	5.306.570
(IV + Ajustes) Resultado del ejercicio anterior ajustado	6.885.103	10.607.048

Fuente: Cuentas anuales del Ayuntamiento de Mislata del ejercicio 2021



Cuadro 4. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021

Capítulo de gastos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pdtes. pago
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos			
1. Remuneraciones de personal	11.251.433	1.182.556	12.433.989	10.898.786	10.893.594	5.191
2. Compras de bienes y servicios	13.917.271	-28.787	13.888.484	12.208.831	10.866.470	1.342.361
3. Gastos financieros	169.844	0	169.844	126.924	126.826	98
4. Transferencias corrientes	2.753.774	680.939	3.434.713	2.992.230	2.969.637	22.593
6. Inversiones reales	4.971.029	21.065.116	26.036.145	5.236.668	2.405.840	2.830.828
7. Transferencias de capital	20.000	0	20.000	20.000	20.000	0
8. Activos financieros	10.000	11.613	21.613	13.700	13.700	0
9. Pasivos financieros	1.631.865	2.462.016	4.093.880	4.093.752	4.093.752	0
Total	34.725.216	25.373.453	60.098.669	35.590.892	31.389.819	4.201.072

Capítulo de ingresos	Previsiones presupuestarias			Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pdtes. cobro
	Iniciales	Modificaciones	Definitivas			
1. Impuestos directos	13.868.816	0	13.868.816	12.536.381	10.807.394	1.728.986
2. Impuestos indirectos	1.065.000	0	1.065.000	2.103.777	1.705.584	398.193
3. Tasas y otros ingresos	3.657.109	0	3.657.109	3.477.445	3.142.403	335.043
4. Transferencias corrientes	12.616.267	2.174.234	14.790.502	13.648.177	13.648.177	0
5. Ingresos patrimoniales	354.000	0	354.000	251.334	81.354	169.981
7. Transferencias de capital	0	16.603.983	16.603.983	1.196.057	1.164.137	31.920
8. Variación de activos financieros	0	4.133.221	4.133.221	15.244	15.244	0
9. Variación de pasivos financieros	3.550.000	2.462.016	6.012.016	4.962.016	2.462.016	2.500.000
Total	35.111.193	25.373.453	60.484.646	38.190.430	33.026.307	5.164.123

Fuente: Cuentas anuales del Ayuntamiento de Mislata del ejercicio 2021



Cuadro 5. Resultado presupuestario del ejercicio 2021

Resultado presupuestario	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
a. Operaciones corrientes	5.790.343	3.945.612
b. Otras operaciones no financieras	-4.060.612	-1.787.561
1. Total operaciones no financieras	1.729.731	2.158.051
c. Activos financieros	1.544	4.285
d. Pasivos financieros	868.263	-1.629.114
2. Total operaciones financieras	869.807	-1.624.829
I. (I=1+2) Resultado presupuestario del ejercicio	2.599.538	533.222
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0	440.397
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	2.821.931	789.143
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	3.047.799	910.646
II. (II=3+4-5) Total ajustes	-225.869	318.894
(I+II) Resultado presupuestario ajustado	2.373.669	852.116

Fuente: Cuentas anuales del Ayuntamiento de Mislata del ejercicio 2020 y 2021

Cuadro 6. Remanente de tesorería del ejercicio 2021

Remanente de tesorería	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
1.(+) Fondos líquidos	6.087.343	6.744.225
2.(+) Derechos pendientes de cobro	10.545.074	6.695.088
(+) Del presupuesto corriente	5.164.123	1.647.093
(+) De presupuestos cerrados	5.305.567	4.983.172
(+) De operaciones no presupuestarias	75.384	64.823
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	5.566.869	5.014.668
(+) Del presupuesto corriente	4.201.072	2.580.336
(+) De presupuestos cerrados	47.553	79.429
(+) De operaciones no presupuestarias	1.318.244	2.354.903
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	-126.539	-126.394
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	224.308	224.163
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	97.769	97.769
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	10.939.009	8.298.252
II. Saldos de dudoso cobro	3.276.946	3.035.812
III. Exceso de financiación afectada	6.230.735	4.368.602
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	1.431.328	893.838

Fuente: Cuentas anuales del Ayuntamiento de Mislata del ejercicio 2021



ANEXO II

Alegaciones presentadas



FIRMADO POR

La persona interesada
AYUNTAMIENTO DE MISLATA
02/11/2023

SELLO

Registrado el 02/11/2023 a las 14:15
Nº de entrada 2839 / 2023**PAA2023/33 - AYUNTAMIENTO DE MISLATA.**C/ Sant Vicent, 4
46002 València

Código: 2052641

Interesado nº 1

Doc. identidad: [REDACTED]
 Nombre: AYUNTAMIENTO DE MISLATA
 Notificación: Electrónica
 Idioma: Castellano
 Correo-e: [REDACTED]
 Teléfono: [REDACTED]
 Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Representante

Doc. identidad: [REDACTED]
 Nombre: [REDACTED]
 Notificación: Electrónica
 Idioma: Castellano
 Correo-e: [REDACTED]
 Teléfono: [REDACTED]
 Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)
Representación válida comprobada mediante certificado digital

Contenido de la Instancia

PAA2023/33 - Ayuntamiento de Mislata.
 Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Selección entidad		95,5 KB
Alegaciones del Ayuntamiento al borrador de informe de auditoría sobre actividad en 2021 y 2022 - SE		269,1 KB
Doc.1.Informe auditoría cuentas NEMASA 2021	[REDACTED]	2,4 MB
Doc.2.Informe auditoría cuentas NEMASA 2022	[REDACTED]	2,9 MB
Doc.3.Instrucciones 2004 y 2013 sobre valoración ofertas	[REDACTED]	523,4 KB
Doc.4.Comunicación al equipo auditor sobre publicidad convenios 2022	[REDACTED]	359,4 KB
Doc.5.Informe de necesidad Esiu viu		589,5 KB
Doc.6.Resolucion adjudicación difusión esti		449,7 KB
Doc.7.OFERTA DOSSIER_SERVICIO_DE_DIFUSION	[REDACTED]	1,4 MB
Doc.8.factura_proforma_2	[REDACTED]	45,4 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

InstanciaLa comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La persona interesada
AYUNTAMIENTO DE MISLATA
02/11/2023



PAA2023/33 - AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

C/ Sant Vicent, 4
46002 València

Código: 2052641

Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(* La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



SELLO

Registrado el 02/11/2023 a las 14:15
Nº de entrada 2839 / 2023



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
02/11/2023

**ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA
AL BORRADOR DE INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS
SOBRE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD
ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO
EN EJERCICIOS 2021-2022**

En relación con el borrador de informe de la Sindicatura de Cuentas sobre fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico-financiera del ayuntamiento en ejercicios 2021-2022, y vistos los informes de Secretaría, Intervención y Tesorería, se formulan las siguientes alegaciones:

Primera alegación

Apartado 2a del borrador del Informe, página 4, párrafo a:

La composición y la valoración del inmovilizado material no se encuentran conciliadas al cierre del ejercicio 2021 con el inventario municipal, según consta en el apartado 3.1 y 4.1 de la memoria de las cuentas anuales del Ayuntamiento. Dicho inventario está pendiente de actualización desde el ejercicio 1999. En consecuencia, no fue calculada la amortización del inmovilizado material en el ejercicio 2021 por lo que desconocemos el impacto que pudiera tener en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el balance a 31 de diciembre de 2021. Tampoco se ha evaluado si existen indicios de que algún elemento de inmovilizado se encuentre deteriorado, incumpliendo lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración del PGCPAL

Contenido de la alegación:

Tal y como indica el Informe de Intervención relativo a la Cuenta General del ejercicio 2021¹:

“el inmovilizado no refleja la situación patrimonial real, como consecuencia de la falta de actualización y depuración del actual inventario de bienes y, que ocasiona que no se ha aprobado inventario de bienes desde el ejercicio 1999 (Acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 1999).

El Ayuntamiento, ante la falta de medios propios para afrontar los trabajos de actualización del inventario, adjudicó en 2022 un contrato de servicios para la “elaboración del inventario municipal de bienes y derechos, el inventario del patrimonio municipal del suelo y e inventario de vías públicas y zonas verdes (parques y jardines) del Ayuntamiento de Mislata, que se encuentra en ejecución y que incluye entre las prestaciones a realizar por el adjudicatario la valoración de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local aprobado mediante Orden



SELLO

Registrado el 02/11/2023 a las 14:15
Nº de entrada 2839 / 2023





FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
02/11/2023

Expediente [REDACTED]

HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, de todos los bienes y derechos de titularidad municipal así como el trabajo de plasmar los resultados del mismo en la contabilidad municipal.

Por tanto, una vez se cuente con esta información, esta incidencia será resuelta procediéndose a la regularización correspondiente en contabilidad.

Segunda alegación

Apartado 3 c), 3 d) y 3 e) del borrador del Informe, página 5, párrafos c, d y e:

c) La base de ejecución del presupuesto número 41, en su apartado 4, establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón. Sin embargo, el órgano interventor no ha realizado el control financiero posterior de éstos, tal como disponen el artículo 219.4 del TRLRHL y el artículo 9 del RCI

d) El Ayuntamiento no ha realizado el control financiero a posteriori ni el control de eficacia establecido en los artículos 220 y 221 del TRLRH y en la base 41ª de ejecución del presupuesto. En relación con el control financiero a posteriori, el Plan Anual de Control Financiero preveía la revisión de gastos de personal y la contratación de servicios y suministros de tracto sucesivo.

e) Tampoco se han realizado las auditorías de cumplimiento y operativa de la sociedad mercantil NEMASA, incumpliendo lo previsto por el artículo 29 del RCI

Contenido de la alegación:

En relación con el control financiero permanente, durante el ejercicio 2021 el departamento de intervención ha emitido 1.495 informes, 85 de control financiero permanente. Se ha ejercido correctamente el control financiero permanente en las materias de ejecución presupuestaria, en concreto en los expedientes de aprobación del presupuesto general, modificaciones presupuestarias, liquidación del presupuesto y cuenta general. Informes relativos a las obligaciones de suministro de información al ministerio, ejecución presupuestaria trimestral y seguimiento del plan de ajustes trimestral.

En relación con las tareas de control financiero a posteriori, con la finalidad de mejorar la dotación de medios para atender todas las funciones atribuidas a la intervención, en la plantilla y relación de puestos de trabajo previstas para 2024 figuran como puestos de nueva creación un puesto de administrativo y un puesto de auxiliar administrativo, Además, se tiene intención de contratar un servicio externo que colabore con la Intervención municipal en el control financiero.

Respecto al control de la actividad de la empresa, anualmente se realiza una auditoria de las cuentas por un auditor independiente, y se tiene intención de extender esta colaboración externa a la auditoría de cumplimiento y operativa.



SELLO

Registrado el 02/11/2023 a las 14:15
Nº de entrada 2839 / 2023





FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
02/11/2023

Documentación justificativa de la alegación:

- Doc. 1. Informe auditoría cuentas de NEMASA de 2021
- Doc. 2. Informe auditoría cuentas de NEMASA de 2022

Tercera alegación

Apartado 8 del borrador del Informe, página 30, párrafo B) Bancos: Cuentas operativas y restringidas.

Contenido de la alegación: En relación al aspecto relativo a las cuentas del Ayuntamiento de Mislata, en el que se indica que no están actualizadas los firmantes, esto es los tres claveros del Ayuntamiento de Mislata (Alcalde, Interventor y Tesorero), indicar que las cuentas operativas que el Ayuntamiento de Mislata que se utilizan para el pago de transferencias, etc, indicar que TODAS están con los tres claveros legales, en ningún caso se ha contravenido la legalidad, dado que los pagos se hacen a través de la banca electrónica y para eso cada uno de los tres claveros tiene sus claves de la banca electrónica en las entidades que el Ayuntamiento de Mislata que utiliza para realizar sus pago. Otro caso son otras cuentas que no se utilizan o son de restringidas/ embargos que no se dispone por parte del Ayuntamiento de Mislata en el que se está intentando que las entidades bancarias lo regularicen y en gran mediada está conseguido.

Cuarta alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 7, párrafo 3

Contenido de la alegación:

En el borrador de informe de auditoría se dice: "La elección de la fórmula de valoración de las ofertas económicas de los expedientes analizados no está justificada en el expediente como ordena el artículo 146.2 de la LCSP".

Al equipo auditor se le hizo llegar la fórmula de cuantificación de las ofertas económicas aprobada por resolución de Alcaldía. Esta fórmula cumple con los requisitos que determina la LCSP 2017 y la doctrina de los órganos consultivos.

Cada Pliego de condiciones administrativas, además, señala en su clausulado:

"Para calcular la puntuación en este apartado de cada una de las ofertas presentadas se procederá según lo estipulado al respecto en la Instrucción de Alcaldía del Ayuntamiento de Mislata de fecha 4 de mayo de 2004, modificada en 15 de marzo de 2013.

Así, obtendrá la máxima puntuación la persona o entidad licitadora que presente la oferta más económica. La puntuación del resto de personas o entidades licitadoras se realizará linealmente o por regla de tres simple, tomando como referencia las bajas ofertadas por los licitadores.

Ejemplo (sólo a título orientativo): Máxima puntuación a otorgar: 40 puntos. Tipo de



SELLO

Registrado el 02/11/2023 a las 14:15
Nº de entrada 2839 / 2023





FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
02/11/2023

licitación: 203.251,69 euros. Ofertas: licitador nº 1: 201.000 euros; licitador nº 2: 200.000 euros; licitador nº 3: 195.000 euros. Determinación de las bajas: licitador nº 1: 2.251,69 euros; licitador nº 2: 3.251,69 euros, y licitador nº 3: 8.251,69 euros. Al licitador nº 3, al ser la oferta con mayor baja económica, le corresponden 40 puntos. Aplicando una regla de tres simple, le corresponderán 10,92 puntos al licitador nº 1 y 15,76 puntos al licitador nº 2.

Si como consecuencia de las operaciones de cálculo practicadas resultase una cifra con tres o más decimales se seguirá únicamente, en su caso, la regla del redondeo del tercer decimal mediante la aplicación del siguiente método: si el tercer decimal es igual o superior a 5, el segundo decimal se eleva en una unidad. Cuando el tercer decimal sea inferior a 5, el segundo decimal mantendrá el mismo valor”.

Por tanto, entendemos que sí que existe justificación suficiente de las fórmula de valoración de las ofertas económicas.

Documentación justificativa de la alegación:

-Doc. 3. Instrucciones de Alcaldía sobre valoración de ofertas

Quinta alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 7, párrafo 4

Contenido de la alegación:

En el borrador de informe de auditoría se señala que el ayuntamiento incumple lo establecido en el apartado 8.1 apartados a) y b), de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al no haber publicado en el portal de transparencia la información relativa a los datos estadísticos sobre porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados en cada uno de los procedimientos establecidos en la legislación de contratos, y tampoco se ofrece información sobre los convenios suscritos en 2022.

Respecto al incumplimiento del apartado 8.1.a), debe ponerse de manifiesto que se cumplen las obligaciones más relevantes sobre transparencia en esta materia que establece este apartado; así, sí que se publican *“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración...”*. El incumplimiento hace referencia a una información estadística que requiere un proceso de elaboración sobre contratos que sí que están publicados. Ello no obstante, habiendo adquirido constancia de este incumplimiento, se están poniendo los medios para incluir esta información.

En cuanto a la información sobre convenios, indicar que los convenios sí que están publicados, y así se trasladó al equipo auditor: *“en relación a los convenios de 2022 están publicados los textos íntegros de los convenios en el siguiente enlace, igual no los han encontrado porque hay que pinchar en cada Área*
: <https://www.mislata.es/es/administracion/convenios/2022>”

Documentación justificativa de la alegación:



SELLO

Registrado el 02/11/2023 a las 14:15
Nº de entrada 2839 / 2023





FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
02/11/2023

Doc. 4. Comunicación al equipo auditor

Sexta alegación

Apéndice 3. Apartado 3 del borrador del Informe, página 32, párrafo 4

Contenido de la alegación:

En el borrador de informe de auditoría se señala que el ayuntamiento carece de “una regulación completa y detallada de la organización, funcionamiento y procedimiento aplicables al área de contratación” y que por ello **“debería elaborar un manual de funciones y procedimientos** relativo a esta área, en el que aparezcan segregadas las tareas y su correspondiente asignación a los distintos componentes del departamento de contratación”.

El informe de auditoría no señala qué concreto precepto legal impone al Ayuntamiento tal obligación. Considerando que el Ayuntamiento tiene potestad de autoorganización, debería matizarse si existe un incumplimiento de la normativa aplicable o se trata de una propuesta de buena gestión.

Séptima alegación

Apéndice 3. Apartado 7 del borrador del Informe, página 37, párrafo 2

Contenido de la alegación:

En el borrador de informe de auditoría se señala que en los seis casos revisados de contratos menores no se han solicitado al menos tres ofertas, tal como establece la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores.

Según se expresa en el apartado VII de la mencionada Instrucción, será obligatoria para todos los órganos de contratación del sector público del Estado. Debería matizarse en el informe si existe un incumplimiento de normativa aplicable o se trata de una consideración de buena gestión.

Octava alegación

Apéndice 3. Apartado 7 del borrador del Informe, página 37, párrafo 3

Contenido de la alegación:

En el borrador de informe de auditoría se señala que en un caso de suministro de material urbano se ha comprobado que la fecha de la oferta presentada por la adjudicataria es anterior a la fecha del informe de necesidad.

No consideramos una irregularidad que, una vez detectada una necesidad, los servicios municipales soliciten ofertas aunque aún no esté firmado el informe de necesidad. Lo que exige la legislación es que al adjudicarse el contrato menor se cumplan los requisitos del



SELLO

Registrado el 02/11/2023 a las 14:15
Nº de entrada 2839 / 2023





FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
02/11/2023

art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin establecer un orden determinado en la realización de las actuaciones.

Novena alegación

Apéndice 3. Apartado 7 del borrador del Informe, página 37, párrafo 4

Contenido de la alegación:

En el borrador de informe de auditoría se señala que en el contrato de servicios relativo a la difusión de la Programación "Estiu Viu 2022", la documentación aportada por el Ayuntamiento no permite determinar con claridad el objeto de las prestaciones contratadas y su motivación.

La resolución de la adjudicación del contrato va referida a la oferta presentada, que sí que especifica el contenido de las prestaciones. Consta también en el expediente electrónico el informe de necesidad, explicativo de la prestación contratada y de su motivación.

Documentación justificativa de la alegación:

- Doc. 5. Informe de necesidad Estiu Viu
- Doc. 6. Resolución adjudicación Estiu Viu
- Doc. 7 Oferta de servicios
- Doc. 8 Factura proforma



SELLO

Registrado el 02/11/2023 a las 14:15
Nº de entrada 2839 / 2023





ANEXO III

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA. EJERCICIOS 2021-2022

Presentadas el día 2 de noviembre de 2023. Una vez analizadas informamos lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 2.a) del borrador del Informe, página 3, último párrafo

Comentarios

Alegación informativa. El Ayuntamiento indica que se han contratado los servicios necesarios para obtener el inventario municipal y su adecuada valoración para, de este modo, resolver la salvedad indicada en nuestro informe.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Segunda alegación

Apartado 3.c), 3.d) y 3.e) del borrador del Informe, página 4, quinto, sexto y séptimo párrafos

Comentarios

Alegación informativa. El Ayuntamiento indica las medidas que ha adoptado para resolver los aspectos puestos de manifiesto en nuestro informe de fiscalización.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Tercera alegación

Apartado 8 del apéndice 2 del borrador del Informe, página 28, cuarto párrafo

Comentarios

Alegación informativa. El Ayuntamiento señala que está realizando las acciones necesarias para resolver la deficiencia indicada en el borrador del Informe.



Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Cuarta alegación

Apartado 4.2.1 del borrador del Informe, página 6, segundo párrafo

Comentarios

El Ayuntamiento señala que la fórmula que aplica para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores en las contrataciones tramitadas aparece determinada en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares. No obstante, la salvedad indicada por la Sindicatura se refiere a que en el expediente administrativo no queda justificada la elección de la citada fórmula tal como establece el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.

Quinta alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 6, tercer párrafo

Comentarios

La primera parte de la alegación, referida al incumplimiento de lo establecido en el apartado 8.1, apartados a) y b), de la Ley 19/2013, de Transparencia, es informativa.

La segunda parte de la alegación, que se refiere a la no publicación en el Portal de Transparencia de los convenios suscritos en el ejercicio 2022, es correcta ya que, tras efectuar una nueva revisión del citado Portal, observamos que sí que están publicados los convenios del ejercicio 2022.

Consecuencias en el Informe

Se modifica el texto del borrador del Informe suprimiendo el siguiente texto:

“Por otra parte, no se ofrece información sobre los convenios suscritos en el ejercicio 2022”.



Sexta alegación

Apartado 3 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 32, cuarto párrafo

Comentarios

La necesidad de que el Ayuntamiento elabore un manual de funciones y procedimientos del área de contratación constituye una recomendación que efectúa la Sindicatura para mejorar la gestión de la citada área. Recomendación que ya se puso de manifiesto en un anterior informe de la Sindicatura sobre el control interno del Ayuntamiento del ejercicio 2014. No se trata de un incumplimiento legal; no obstante, se modifica el borrador indicando que se trata de una medida de buena gestión.

Consecuencias en el Informe

Introducir en el párrafo alegado el siguiente inciso:

"[...] Con la finalidad de mejorar la gestión, el Ayuntamiento debería elaborar un manual de funciones [...]"

Séptima alegación

Apartado 7 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 37, segundo párrafo

Comentarios

Tal como indica el Ayuntamiento en su alegación, la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, no es de aplicación directa a las Administraciones locales. Su observancia la consideramos como una medida para mejorar la transparencia de las contrataciones. Modificamos el borrador del Informe para aclarar esta circunstancia.

Consecuencias en el Informe

Incluir la siguiente aclaración al final del párrafo alegado:

"Si bien esta norma no es directamente aplicable al sector local, consideramos conveniente su observación para mejorar la transparencia de la contratación."



Octava alegación

Apartado 7 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 37, tercer párrafo

Comentarios

A la vista de la alegación efectuada por el Ayuntamiento y de la trascendencia que la circunstancia puesta de manifiesto ha tenido sobre el desarrollo del contrato, se acepta la alegación.

Consecuencias en el Informe

Se elimina el siguiente párrafo:

“En otro caso, relativo a suministro de material urbano, hemos comprobado que la oferta presentada por la adjudicataria es anterior a la fecha del informe de necesidad”.

Novena alegación

Apartado 7 del apéndice 3 del borrador del Informe, página 37, cuarto párrafo

Comentarios

El informe de necesidad elaborado por la Concejalía de Participación Ciudadana establece que el objeto del contrato es la difusión y publicidad de la programación cultural del Ayuntamiento de Mislata durante el verano de 2022. Sin embargo, la oferta presentada por el adjudicatario incluye, además de la publicidad, otras prestaciones no previstas en el informe de necesidad. Tampoco la documentación facilitada por el Ayuntamiento permite determinar la naturaleza exacta e importe de estas prestaciones ni su idoneidad para satisfacer las necesidades que justifican la contratación.

Consecuencias en el Informe

No se modifica.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe fiscalización aspectos actividad economico-financera Ayuntamiento Mislata_2021-2022_cas - SEFYCU 4658483

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAC JC9F LNRC ZXNH ZHNE

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 11/12/2023 7:27
VICENT CUCARELLA TORMO